



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 195/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.”

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de al menos dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale al menos a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen al menos a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante de tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico-experimental.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.”

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 195/2021

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1291, el presidente Lenín Moreno declaró el estado de excepción desde las 20:00 del 23 de abril hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las provincias en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincia debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Consejo Académico Universitario.- El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(...)”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 195/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución nro. 154/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 31 de marzo de 2021, en su artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO, PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO 2021-1, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LAS FACULTADES DE:

- INGENIERÍA CIVIL
- CIENCIAS SOCIALES
- CIENCIAS AGROPECUARIAS
- CIENCIAS EMPRESARIALES; Y,
- CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD."

Que, mediante resolución nro. 182/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 15 de abril de 2021, en el literal e del artículo 1, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACATAR LA SENTENCIA N° 07333/2021/00254 CUYA DECISIÓN SE EMITIÓ CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021 Y SE NOTIFICÓ A LA ADMINISTRACIÓN DE LA UTMACH CON FECHA 16 DE MARZO DE 2021, POR LO QUE, EN VIRTUD DE ELLO SE DISPONE:

- e) DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO QUE INICIE LOS ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN LA CAUSA N° 07333/2021/00254 PARA EL REINTEGRO DEL SEÑOR JIMMY ROLANDO MOLINA RÍOS; ESTE TRÁMITE NO DEBERÁ GENERAR MORA PATRONAL NI SUPERAR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PARA ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2021."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0163-OF de fecha 22 de abril de 2021 (firmado electrónicamente, el 22 de abril del 2021), la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite la resolución de Consejo Académico Universitario N° 057-VR-ACD/2021 que resuelve:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 195/2021

"RESOLUCIÓN No. 057-VR-ACD/2021

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo único. - Aprobar el Reajuste en el Distributivo Período Académico 2021-D1, restituyendo al Ing. Jimmy Molina Ríos de acuerdo a la Resolución 182/2021 de Consejo Universitario como docente de las Carreras de Ingeniería de Sistemas y Tecnologías de la Información; de conformidad al siguiente detalle:

DEDICACIÓN	CARRERA	CURSO	SECCIÓN	ASIGNATURA	CRÉDITOS	H.SEMAN	T.HORAS/PER	T.HORAS
TIEMPO COMPLETO (40)	INGENIERÍA DE SISTEMAS	NOVENO A	DIURNA	SISTEMAS DE INFORMACION GERENCIAL	4	4	18	40
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	NOVENO A	DIURNA	TALLER DE TESIS	3	3		
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	QUINTO A	DIURNA	INGENIERÍA DE SOFTWARE I	3	4		
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SEXTO A	DIURNA	INGENIERÍA DE SOFTWARE II	3	4		
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CUARTO A	DIURNA	FUNDAMENTOS DE BASE DE DATOS	3	3		
				TUTORÍAS ACADÉMICAS (PRESENCIALES O VIRTUALES)		4	22	
				PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLASES		4		
				PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXÁMENES, TRABAJOS		2		
				PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COLECTIVOS ACADÉMICOS DE DEBATE,		2		
				DESEMPEÑO DE CARGOS (COORDINADOR DE CARRERA)		0		
				REPRESENTANTE S MÁXIMO ÓRGANOS COLEGIADOS (CONSEJO UNIVERSITARIO)		0		



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 195/2021

REPRESENTANTES S ÓRGANOS COLEGIADOS (CONSEJO DIRECTIVO)		0	
INVESTIGACIÓN (DISEÑO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN)		5	
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE PROYECTOS SOCIALES, ARTÍSTICOS, PRODUCTIVOS Y		2	
OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD)		0	
DISEÑO DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE GRADO Y		0	
DIRECCIÓN Y TUTORÍA DE TRABAJOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO		3	
PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES O PASANTÍAS		0	

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y en Estado de Excepción, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 1291 de fecha 21 de abril de 2021, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición de Consejo Académico Universitario; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 195/2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-163-OF QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO N° 057-VR-ACD/2021 SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTICULO 2.- APROBAR EL REAJUSTE EN EL DISTRIBUTIVO PERÍODO ACADÉMICO 2021-D1, RESTITUYENDO AL ING. JIMMY MOLINA RÍOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 182/2021 DE CONSEJO UNIVERSITARIO COMO DOCENTE DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

DEDICACIÓN	CARRERA	CURSO	SECCIÓN	ASIGNATURA	CRÉDITOS	H.SEMAN	T.HORAS/PER	T.HORAS
TIEMPO COMPLETO (40)	INGENIERÍA DE SISTEMAS	NOVENO A	DIURNA	SISTEMAS DE INFORMACION GERENCIAL	4	4	18	40
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	NOVENO A	DIURNA	TALLER DE TESIS	3	3		
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	QUINTO A	DIURNA	INGENIERÍA DE SOFTWARE I	3	4		
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SEXTO A	DIURNA	INGENIERÍA DE SOFTWARE II	3	4		
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CUARTO A	DIURNA	FUNDAMENTOS DE BASE DE DATOS	3	3		
				TUTORÍAS ACADÉMICAS (PRESENCIALES O VIRTUALES)		4	22	
				PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLASES		4		
				PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXÁMENES, TRABAJOS		2		



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 195/2021

	PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COLECTIVOS ACADÉMICOS DE DEBATE,		2		
	DESEMPEÑO DE CARGOS (COORDINADOR DE CARRERA)		0		
	REPRESENTANTES MÁXIMO ÓRGANOS COLEGIADOS (CONSEJO UNIVERSITARIO)		0		
	REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS (CONSEJO DIRECTIVO)		0		
	INVESTIGACIÓN (DISEÑO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN)		5		
	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE PROYECTOS SOCIALES, ARTÍSTICOS, PRODUCTIVOS Y		2		
	OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD)		0		
	DISEÑO DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE GRADO Y		0		
	DIRECCIÓN Y TUTORÍA DE TRABAJOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO		3		
	PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES O PASANTÍAS		0		

Orf



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, LA APERTURA DE LA PLATAFORMA SIUTMACH POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE LA FACULTAD REGISTRE LOS CAMBIOS EN EL DISTRIBUTIVO.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Ing. Jimmy Rolando Molina Ríos.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021.

Machala, 29 de abril de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

